**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**
**EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.**

Calarcá Q., septiembre de 2026.

Dando cumplimiento al Acuerdo 01 del 26 de marzo de 2018 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P"**, emanado de La Junta Directiva de las Empresas Públicas de Calarcá, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 05 del 28 de septiembre de 2022.

De conformidad con lo anterior se elaboran los presentes estudios previos.

**MARCO LEGAL:**

Empresas Públicas de Calarcá EMCA E.S.P. es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, que regula sus actividades contractuales con fundamento en las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Constitución Política: *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución;(...)".*

Que el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 dispone: *"Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado...".*

Que el artículo 93 de la Ley 489 de 1998 dispone: *"Los actos que expidan las empresas Industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado.*

*Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales."*

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 estableció que: *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

Que el Articulo 93 de la Ley 1474 de 2011, "Por medio del cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", modificó el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 que trata lo relacionado con el Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus Filiales y Empresas con participación mayoritaria del Estado y estableció: *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades*

Adicionalmente, la NTC-ISO/IEC 17025:2017, norma de obligatorio cumplimiento para los laboratorios acreditados, en su numeral 7.7 sobre Aseguramiento de la validez de los resultados, dispone que los laboratorios deben realizar un seguimiento sistemático a su desempeño mediante comparaciones con otros laboratorios, particularmente a través de la participación en ensayos de aptitud y en comparaciones interlaboratorios, conforme a la Norma INTE/ISO/IEC 17043, que define los criterios de competencia para los proveedores de dichos programas.

De igual manera, la obligación de garantizar resultados técnicamente confiables se encuentra respaldada por lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994, por medio del cual se reglamenta el Sistema Nacional Ambiental (SINA), que asigna al IDEAM la responsabilidad de coordinar y orientar técnicamente el Sistema de Información Ambiental y el control de calidad de los laboratorios ambientales; así como por la Ley 99 de 1993, que en su artículo 31 establece la función del IDEAM de organizar y administrar el sistema de normalización y acreditación de laboratorios ambientales.

Así mismo, es necesario resaltar que la Resolución 2115 de 2007 y el Decreto 1575 de 2007, los cuales regulan los sistemas de vigilancia y control de la calidad del agua para consumo humano, imponen obligaciones a las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios de garantizar la confiabilidad de los resultados de laboratorio que soportan la prestación del servicio público de acueducto, vinculando directamente la labor de los laboratorios acreditados con la protección de la salud pública y el derecho constitucional al agua (artículo 49 de la Constitución Política).

Por lo anterior, se requiere la contratación de un proveedor acreditado bajo la Norma ISO/IEC 17043, que garantice la idoneidad y competencia en la organización de programas de ensayos de aptitud e interlaboratorios, particularmente en matrices de aguas residuales, dada su complejidad físico-química y microbiológica. Esta participación no solo asegura la confiabilidad de los resultados emitidos por el Laboratorio Ambiental, sino que garantiza la continuidad de la acreditación otorgada por el IDEAM, la cual constituye un requisito esencial para el ejercicio de sus funciones misionales.

Finalmente, se deja claridad que la necesidad objeto de contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026, publicada en la plataforma del SECOP II.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

**2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** Prestación de Servicios

**2.2 OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS INTERLABORATORIO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL LABORATORIO AMBIENTAL DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P".

## 2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

| CODIGO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 81101703 | Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | Ingeniería eléctrica y electrónica | Servicios de pruebas técnicas |

## 2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La oferta debe cumplir con todos y cada una de las características y condiciones técnicas establecidas en el **ANEXO 1** del presente documento. En caso de no cumplir con la totalidad de las condiciones, la oferta será rechazada. No se admiten propuestas parciales ni alternativas.

| Ítem | Descripción | Unidad | Cantidad |
|---|---|---|---|
| 1 | Ensayo de aptitud de agua residual para análisis de Demandas, Incluye: DBO, DQO. En cantidad suficiente para realizar los análisis especificados- Métodos de análisis: DQO: SM-5220 D DBO5: SM 5210 B, SM-4500 O-H | Und | 1 |
| 2 | Ensayo de aptitud de agua residual para análisis de Alcalinidad, Cloruros, fluoruros, sulfatos y conductividad. En cantidad suficiente para realizar los análisis especificados. Métodos de análisis: Alcalinidad total: SM-2320 B, Cloruros: SM-4500- Cl- B. Fluoruros: SM-4500 F- -B, C. Sulfatos: SM-4500-SO42- -E, Conductividad eléctrica: SM-2510 B. | Und | 1 |
| 3 | Ensayo de aptitud de agua residual para análisis de Nutrientes simples. En cantidad suficiente para realizar los análisis especificados- Método de análisis SM-4500 P – E B (Ortofosfatos); SM-4500-NH3 D (Amonio); SM 4500-$NO_3$- D (Nitratos). | Und | 1 |
| 4 | Ensayo de aptitud de agua residual para análisis de Nitritos. En cantidad suficiente para realizar los análisis especificados. Método de análisis: SM 4500-$NO_2$- B | Und | 1 |
| 5 | Ensayo de aptitud de agua residual para análisis de metales. En cantidad suficiente para realizar los análisis especificados- Cadmio, Cobre, Cromo, Manganeso, Plomo por el método SM 3030 E, SM 3111 B. | Und | 1 |

| Ítem | Descripción | Unidad | Cantidad |
|---|---|---|---|
| 6 | Ensayo de aptitud de agua residual para análisis de acidez. En cantidad suficiente para realizar los análisis especificados- Método de análisis SM 2310 B. | Und | 1 |
| 7 | Ensayo de aptitud de agua residual para análisis de Sólidos Sedimentables. En cantidad suficiente para realizar los análisis especificados. Método de análisis: SM 2540 F | Und | 1 |

**Nota 1:** Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente y contratista respectivamente, deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el ANEXO 1, las cuales serán de obligatorio cumplimiento. Una vez entregada y suscrita la carta de presentación de la oferta se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

**Nota 2:** El valor ofertado por los proponentes no podrá superar el promedio unitario establecido en el estudio de mercado, so pena de rechazo.

**Nota 3**: Los Proponentes deben tener cuidado de abstenerse de realizar modificaciones a las especificaciones técnicas las cuales deben ser iguales en la propuesta económica, teniendo en cuenta que la oferta económica no es subsanable, razón por la cual cualquier error en la misma constituirá el rechazo de la propuesta.

**2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:** La entrega se realizará en el Municipio de Calarcá Q., Empresas Públicas de Calarcá E.S.P - Carrera 16 No. 44 - 216 Variante Norte Barrio Los Planta de tratamiento. (PTAP).

**2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 11 de diciembre de 2026 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso el plazo no excederá la vigencia 2026.; término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del contratante el objeto del contrato.

**2.7. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este, lo cual deberá ocurrir a más tardar el último día plazo. Transcurrido este término sin que las partes lleguen a un acuerdo sobre este aspecto, o sin que el CONTRATISTA se presente a la liquidación, las partes consienten del ejercicio de la facultad unilateral por parte de EMCA E.S.P., manifiesta que la Entidad podrá realizar la liquidación de manera unilateral dentro del término estipulado en el Contrato o a falta de estipulación sobre el término, dentro los dos (02) meses subsiguientes a la etapa de liquidación bilateral.

En todo caso el Contrato se podrá liquidar de mutuo acuerdo o de manera unilateral, si así lo estipulan las partes, en cualquier tiempo antes de que opere el fenómeno de caducidad del medio de control judicial de controversias contractuales, es decir, a más tardar dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral o de la liquidación unilateral, si este ejercicio de facultad unilateral se pacta en el Contrato.

En el acta de Liquidación de mutuo acuerdo o la realizada por la Entidad de manera unilateral, se acordarán o fijarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, igualmente, se harán constar los acuerdos, conciliaciones a que lleguen la partes

para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

**2.8 PRESUPUESTO OFICIAL:** El valor del contrato a suscribir es hasta por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.400.000)** IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, -deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

**PARÁGRAFO:** El valor del contrato que se suscriba, será el del presupuesto oficial; y la ejecución del contrato se realiza a monto agotable; Razón por la cual, la entidad deja claridad que los recursos comprometidos para la ejecución del mismo se podrán agotar o no, dependiendo de los servicios efectivamente prestados por el contratista y que hayan sido requeridos durante la ejecución del contrato.

**2.9 FORMA DE PAGO:** EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCA EMCA E.S.P., cancelará al contratista el valor total del contrato que se suscriba, mediante pagos parciales vencidos de acuerdo con los servicios real y efectivamente prestados a la empresa y los valores unitarios pactados, previa presentación de facturas, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales).

**PARÁGRAFO PRIMERO**: EMCA E.S.P realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause el contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del contrato será el del presupuesto oficial, y la ejecución del contrato se realizará a monto agotable; razón por la cual se informa que no obstante el valor total del presupuesto oficial, la entidad se permite hacer claridad que los recursos comprometidos para la ejecución del mismo se podrán agotar o no agotar, dependiendo esto de los servicios que se requieran por parte del supervisor del contrato y que hayan sido real y efectivamente prestados por el contratista a la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual en uno o en otro sentido el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley, o los recursos restantes podrán ser liberados por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato sin que se efectué modificatorio alguno, o terminados anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal descrita.

**2.10 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El resultante contrato se cancelará con cargo al presupuesto de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P**, de la vigencia fiscal del año 2025 correspondiente a la disponibilidad presupuestal N° 487 del 18 de agosto de 2026 correspondiente al rubro presupuestal **2.1.2.02.02.008_15** denominado Servicios para laboratorio ambiental, por un valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.400.000),** expedido por la Coordinadora de Presupuesto.

**2.11. SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del contrato la realizará quien haga las veces de Director (a) Ambiental, o el que el **GERENTE DE EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCÁ E.S.P**, designe mediante oficio, el cual ejercerá supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

**3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

### 3.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Entregar a EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA ESP, los ensayos de aptitud objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas y valores ofertados en las instalaciones del Laboratorio Ambiental.
2. El contratista debe garantizar toda la gestión de las pruebas interlaboratorios requeridas de conformidad a las exigencias técnicas establecidas en los estudios previos.
3. Realizar la inscripción de participación de cada ensayo, antes de la fecha de inicio de la ronda y dentro de los tiempos establecidos por el fabricante del ensayo de aptitud o prueba a nombre del "LABORATORIO AMBIENTAL DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA ESP" con el fin de verificar y mantener los usuarios registrados y activos en la plataforma correspondiente.
4. Suministrar los protocolos de manipulación, condiciones de almacenamiento y la información requerida para el ingreso de los resultados en la plataforma correspondiente.
5. Proporcionar apoyo técnico cuando se requiera respecto a ensayos y pruebas de aptitud relacionados en las especificaciones técnicas en horas laborales durante la vigencia del contrato.
6. Acondicionar para el caso de que los ensayos o muestras requieran condiciones de refrigeración, con pilas refrigerantes o los medios suficientes para garantizar que se mantengan las condiciones de temperatura de almacenamiento establecidas por el fabricante hasta su destino final.
7. Realizar la entrega del certificado de acreditación bajo la norma ISO/ IEC 17034:2016 emitido por ente acreditador.
8. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales necesarias que eviten poner en peligro a las personas, el medio ambiente y los bienes en donde se haga la entrega de los productos.
9. Constituir las garantías requeridas para el inicio de la ejecución del contrato.
10. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
11. El riesgo de pérdida de los productos a entregar estará a cargo del contratista hasta que se efectúe la entrega real a EMCA E.S.P en el lugar especificado y acordado
12. Informar previamente cualquier irregularidad en la compraventa contratada para facilitar la adopción oportuna de las medidas indispensables frente a una contingencia especial.
13. Atender las recomendaciones que la entidad le haga a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y sus obligaciones.
14. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con EMCA E.S.P.
15. Sufragar los gastos de transporte de los ensayos de aptitud a suministrar requeridos por la entidad y las demás erogaciones que se generen para la entrega de estos productos al lugar de ejecución y entrega, a través del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.
16. Los elementos defectuosos o de mala calidad deberán ser reemplazados por otros en igual número, con las características y especificaciones técnicas solicitadas por

la entidad y realizará los cambios que sean necesarios cuando los elementos no cumplan con las especificaciones requeridas por EMCA E.S.P en un término máximo de dos (2) días hábiles; los costos que se generen o se incurran serán a cargo del contratista.

**17** Emitir informes de resultado de las pruebas interlaboratorios, separados por analito analizado.

**18** Atender las solicitudes de la Entidad en cuanto a correcciones de los informes emitidos, posterior a la entrega de estos.

**3.1.2. OBLIGACIONES GENERALES:**

**1.** Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el EMCA E.S.P, ni de los empleados que este dependa y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado.

**2.** Guardar a debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

**3.** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

**4.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

**5.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, respecto al mismo y de las personas que utilice para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.

**6.** Garantizar respecto al personal que vinculó con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento de las normas que hacen relación a los riesgos laborales, salud ocupacional, y demás normas de bienestar laboral; para lo cual, asumirá toda la responsabilidad respecto a su protección y seguridad en el trabajo.

**7.** Mantener indemne a EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que detente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso EMCA E.S.P es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique a la prestación del servicio.

**8.** Mantener indemne a EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedades de beneficiarios del servicio o terceros, que se ocasionen durante el termino de ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda, acción legal o reclamación alguna en virtud de lo anteriormente relacionado, EMCA E.S.P. se lo comunicará lo más pronto posible, con el fin que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerlo indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

### 3.2. OBLIGACIONES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P.

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
2. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.
3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales si es el caso.
4. Registrar el contrato en el presupuesto.
5. Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.
6. Realizar la liquidación del contrato

## 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (JUSTIFICACIÓN)

Teniendo en cuenta la descripción del objeto contractual, las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los valores unitarios y cantidades establecidas, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo ,el pago de aportes al sistemas general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, los gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, las erogaciones asumidas con ocasión de la constitución de garantías para participar en el proceso de selección o para la ejecución del respectivo contrato (en caso de ser requeridas), así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato (en caso de ser requeridos), la entidad ha establecido un presupuesto oficial de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.400.000),** incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato, valor de la cotización más económica, con base en lo siguiente:

**ESTUDIO DE MERCADO:** extractado del estudio del sector:
(...)
Se obtuvo (1) cotización por parte de una empresa que se encuentran registradas en cámara de comercio, de acuerdo a consulta en la página web Registro único Empresarial RUES, https://www.rues.org.co/.

- COTIZACIÓN 1

De acuerdo con el análisis de la propuesta presentada, la cual se adjunta, se tendrá que la cotización que servirá como base y referencia para el análisis del sector corresponde a COTIZACIÓN 1, como se observa en el cuadro comparativo que se relaciona:

**Tabla 1.** Cuadro comparativo

| CONTRATISTA | VALOR TOTAL COTIZACIÓN |
|---|---|
| Cotización 1 | $ 4.575.312 |

**La referida cotización sirvió como insumo para el estudios del mercado**, fueron solicitadas por precio unitario y total, con el fin de conocer cada uno de los valores de los ítems de los materiales y servicios a suministrar y revisada la cotización presentada como lo requiere el acuerdo 001 del 26 de marzo de 2018 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCÁ**

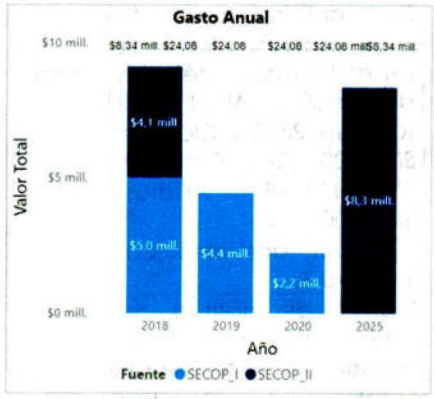
**EMCA E.S.P**, se determina que el valor del contrato es hasta por la suma **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.400.000)**, incluido impuestos.

**Tabla 2.** Cuadro comparativo precios unitarios

| | | | | COTIZACIÓN 1 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Ítem** | **Descripción** | **Unidad** | **Cantidad** | **Valor Unitario** | **Valor IVA** | **Valor Unitario Incluido IVA** |
| 1 | Ensayo de aptitud de agua residual para análisis de Demandas, Incluye: DBO, DQO. En cantidad suficiente para realizar los análisis especificados- Métodos de análisis: DQO: SM-5220 D DBO5: SM 5210 B, SM-4500 O-H | Und | 1 | $518.400 | $98.496 | $616.896 |
| 2 | Ensayo de aptitud de agua residual para análisis de Alcalinidad, Cloruros, fluoruros, sulfatos y conductividad. En cantidad suficiente para realizar los análisis especificados. Métodos de análisis: Alcalinidad total: SM-2320 B, Cloruros: SM-4500- Cl- B. Fluoruros: SM-4500 F- -B, C. Sulfatos: SM-4500-SO42- -E, Conductividad eléctrica: SM-2510 B. | Und | 1 | $ 720.000 | $136.800 | $856.800 |
| 3 | Ensayo de aptitud de agua residual para análisis de Nutrientes simples. En cantidad suficiente para realizar los análisis especificados- Método de análisis SM-4500 P – E B (Ortofosfatos); SM-4500-NH3 D (Amonio); SM 4500-$NO_3$- D (Nitratos). | Und | 1 | $ 475.200 | $ 90.288 | $565.488 |
| 4 | Ensayo de aptitud de agua residual para análisis de Nitritos. En cantidad suficiente para realizar los análisis especificados. Método de análisis: SM 4500-$NO_2$- B | Und | 1 | $ 489.600 | $ 93.024 | $582.624 |
| 5 | Ensayo de aptitud de agua residual para análisis de metales. En cantidad suficiente para realizar los análisis especificados- Cadmio, Cobre, Cromo, Manganeso, Plomo por el método SM 3030 E, SM 3111 B. | Und | 1 | $ 648.000 | $123.120 | $771.120 |

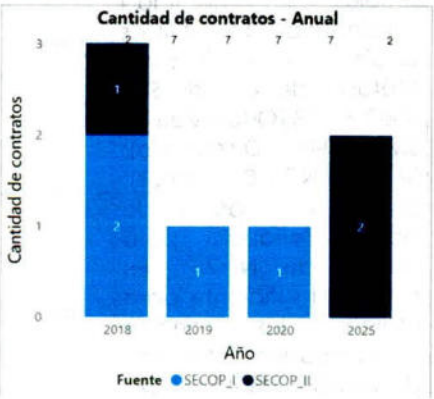
| | | | | COTIZACIÓN 1 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Ítem** | **Descripción** | **Unidad** | **Cantidad** | **Valor Unitario** | **Valor IVA** | **Valor Unitario Incluido IVA** |
| 6 | Ensayo de aptitud de agua residual para análisis de acidez. En cantidad suficiente para realizar los análisis especificados- Método de análisis SM 2310 B. | Und | 1 | $ 489.600 | $ 93.024 | $582.624 |
| 7 | Ensayo de aptitud de agua residual para análisis de Sólidos Sedimentables. En cantidad suficiente para realizar los análisis especificados. Método de análisis: SM 2540 F | Und | 1 | $ 504.000 | $ 95.760 | $599.760 |
| **VALOR TOTAL INCLUIDO IVA** | | | | $ 4.575.312 | | |



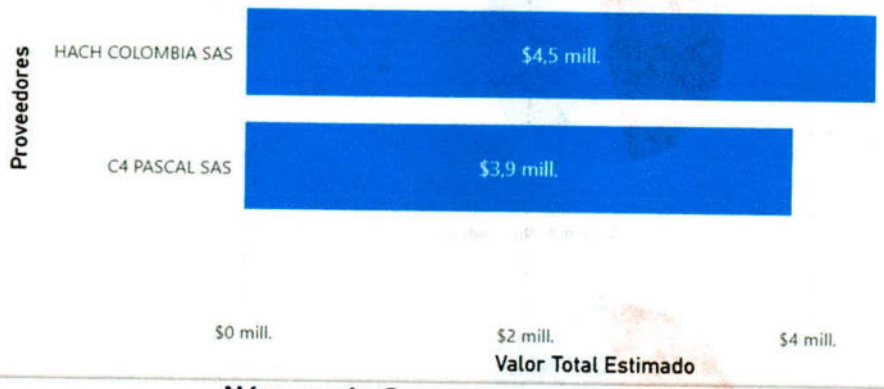









**Valor Total Estimado por Proveedores**

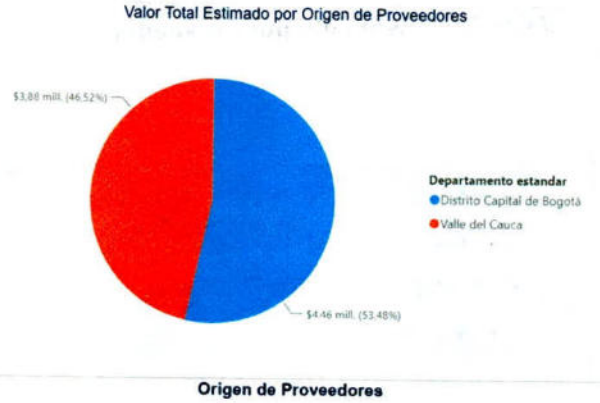



**Número de Contratos por Proveedores**

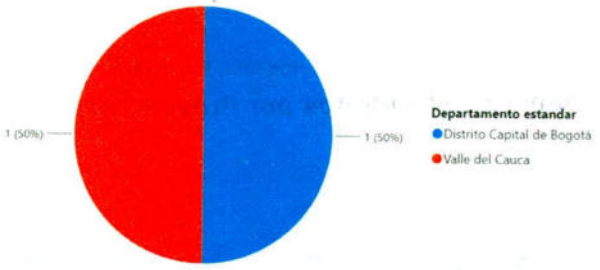



| Valor Total Estimado para el Proveedor | Número de Contratos del Proveedor | Origen del Proveedor |
|---|---|---|
| $8,34 mill. | 2 | No identificado |

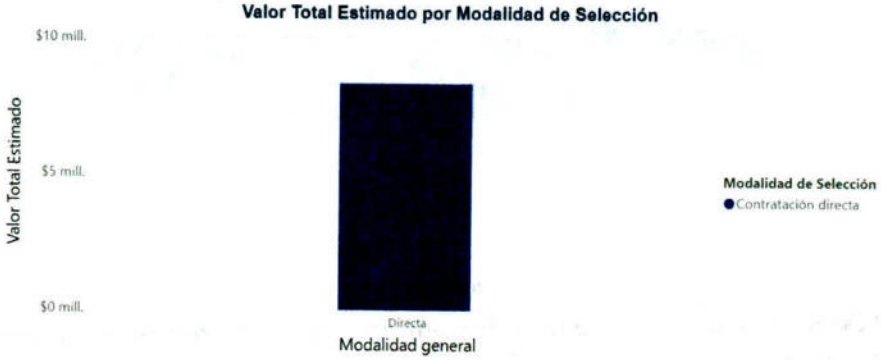
| Año | 2025 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| ⊞ 8110 - Servicios profesionales de ingeniería | 2 | $8.338.275 | 100,00% | 2 | $8.338.275 | 100,00% |
| **Total** | **2** | **$8.338.275** | **100,00%** | **2** | **$8.338.275** | **100,00%** |




**Origen de Proveedores**




**Valor Total Estimado por Modalidad de Selección**




**Plataforma:**

SECOP_II

Del análisis efectuado en el Estudio del Sector para la contratación de la prestación de servicios de pruebas interlaboratorio de aguas residuales para el Laboratorio Ambiental de Empresas Públicas de Calarcá E.S.P., se evidenció que la oferta de proveedores para este tipo de servicios especializados es limitada, circunstancia que se encuentra soportada en las consultas de mercado realizadas y en el análisis histórico de contratación, donde se identificó una baja participación de proveedores con capacidad técnica para ejecutar el objeto contractual.

En desarrollo del estudio de mercado se obtuvieron las referencias económicas disponibles, las cuales fueron objeto de comparación y análisis de razonabilidad. Como resultado de dicho ejercicio se identificó una cotización cuyo valor se encuentra significativamente por encima del comportamiento observado en el mercado y de los

antecedentes contractuales analizados, constituyéndose en un valor atípico que no resulta representativo para la determinación del presupuesto oficial.

Las gráficas y cuadros comparativos elaborados dentro del Estudio del Sector evidencian que una de las ofertas se encuentra alineada con los rangos de precios identificados en el mercado para servicios de características similares, mientras que la otra presenta una desviación significativa respecto de dichas referencias. Adicionalmente, durante el análisis técnico no se identificaron condiciones diferenciales, alcances adicionales, requerimientos especiales o factores de valor agregado que justificaran la diferencia económica observada.

De conformidad con los principios de economía, planeación, eficiencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal, la determinación del presupuesto oficial debe sustentarse en valores que reflejen de manera objetiva y razonable las condiciones reales del mercado. En consecuencia, la inclusión de una cotización atípica generaría una distorsión en la estimación económica del proceso contractual y podría conducir a una sobrevaloración injustificada de los recursos requeridos para satisfacer la necesidad institucional.

Por lo anterior, y considerando además la limitada cantidad de proveedores especializados que ofrecen este tipo de servicios en el mercado, la Entidad determina excluir del análisis económico la cotización que presenta un comportamiento atípico respecto de las demás referencias identificadas, adoptando como parámetro aquella que se encuentra dentro de los rangos de mercado evidenciados en el Estudio del Sector y que garantiza el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del objeto contractual, bajo criterios de eficiencia, racionalidad del gasto y adecuada administración de los recursos públicos.

**Nota 1:** No obstante el valor promedio del mercado, el valor del presupuesto oficial es hasta por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.400.000),** incluido IVA, dado que se tratará de un contrato de monto agotable, y que los valores indicados anteriormente, corresponden a la sumatoria de los valores promedio unitarios de las pruebas que en el momento puede llegar a requerir la entidad, lo que no significa que todos los ítems cotizados requieran de su ejecución en un solo momento, pues ello dependerá en gran parte del consumo y la necesidad de la entidad.

**Nota 2**: el proveedor que suministro la cotización 1 cumple con las indicaciones realizadas en la solicitud de cotización y cotiza lo requerido.

**Nota 3:** Cuando el precio unitario ofertado de cada ítem supere el valor tope unitario señalado por la entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

**Nota 4** Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación.

**Nota 5:** Todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

**Nota 6:** se deja constancia que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso informó a los cotizantes que las mismas deben contener todos los costos e impuestos relacionados con los bienes.

## 5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En razón a que como se ha indicado, las empresas industriales y comerciales del estado tienen plena facultad por la ley para contratar de acuerdo con sus estatutos y manual de contratación que los rige, debe indicarse que la modalidad de selección aplicable al presente caso corresponde a **contratación directa**, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO No. 01 del 26 de marzo de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA EMCA E.S.P", modificado a través de acuerdo N. 14 del 30 de agosto de 2024 en su artículo 13 numeral 5 literal A que reza:

*"5. **CONTRATACION DIRECTA**: La escogencia del contratista se adelantará bajo esta modalidad en los siguientes eventos:*
*(...)*

*a) Cuando el valor del contrato sea inferior a (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes..."*

Por lo anterior, y en concordancia con los artículos 31y 32 ibidem, se debe acudir al procedimiento para la contratación directa.

Por lo tanto, es procedente y necesaria la contratación para la realización del objeto del contrato y se encuentra justificada la modalidad de selección a través de la contratación directa, mediante la figura de prestación de servicios, al cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y estatutarias.

## 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La selección se realizará teniendo en cuenta la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, se requiere contratar con una persona natural y/o jurídica legalmente capaz que acredite lo siguiente:

### 6.1. OFERTA ECONÓMICA:

La oferta deberá tener una vigencia mínima de diez (10) días calendario contados a partir del cierre del proceso de selección y ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems descritos en el factor económico de la presente Invitación junto con el documento FORMATO 4 enunciado como "OFERTA ECONOMICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

Parágrafo: EMCA E.S.P no admitirá presentación de propuestas parciales, alternativas, inconsistentes o que no cumplan los parámetros establecidos en los estudios previos e invitación, lo anterior so pena de rechazo de la misma, y sin posibilidad de ser subsanada.

### 6.2 REQUISITOS HABILITANTES.

Los requisitos mínimos para la participación dentro del proceso de selección que se adelantará están sujetos al cumplimiento que refiere las especificaciones técnicas de la prestación de servicios, la cual debe ser presentada por el proponente y será requisito habilitante.

La oferta debe cumplir con todos y cada una de las características y condiciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas del presente documento. En caso de no cumplir con la totalidad de las condiciones, la oferta será rechazada. No se admiten propuestas parciales ni alternativas.

**6.3 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES**

1. **Carta de Presentación** de la propuesta (Verificar anexos): La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **FORMATO No 1** "Carta de Presentación de la Propuesta", y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar.

2. **Certificado de existencia y representación legal:** expedido por la cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a un (01) mes teniendo como fecha límite la fecha de cierre del proceso (presentación ofertas). Se requiere que el objeto social se encuentre relacionado con el objeto contractual y obligaciones a desarrollar. Así mismo, cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del proceso de selección en desarrollo.

3. **Registro mercantil.** Si es persona natural con establecimiento de comercio deberá encontrarse inscrito en la cámara de comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección. La persona natural con establecimiento de comercio deberá contemplar en su inscripción mercantil un objeto social relacionado con el objeto contractual y obligaciones a desarrollar en el proceso contractual.

4. **Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Formato 2)** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales ( SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), cuando corresponda:

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

**a. <u>Personas Naturales</u>**

- Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y encontrarse a paz y salvo ante el Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), al momento de la presentación de la propuesta.

  Para la acreditación de éste requisito, el proponente deberá diligenciar y presentar la certificación dispuesta por EMCA ESP, la cual se encuentra en anexo junto con la invitación, **ADICIONAL**, será necesario que presenten con ésta la última **PLANILLA PAGA** acreditando estar al día con el Sistema de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último) a través del comprobante de pago emitido, de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

  El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia.

**A. Personas Jurídicas.**

- En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

  La acreditación de este requisito se realizará a través de certificación dispuesta por la entidad en la invitación **(Formato No. 2),** la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal,** durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

  Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cedula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.
  Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

  En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

  En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección.

  Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del Art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta, representante legal.

6. Certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) RUT en el que conste el régimen tributario a que pertenece el oferente.

7. Certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, tanto de la persona natural, de la persona jurídica como de su representante legal.

8. Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona natural, de la persona jurídica como de su representante legal.

9. Certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional de Colombia, tanto de la persona natural o de su representante legal tratándose de personas jurídicas.

10. Certificado de Registro Nacional de Medidas emitido por la Policía Nacional de Colombia, tanto de la persona natural, de la persona jurídica como de su representante legal.

11. Certificado de inhabilidad por delitos sexuales contra menor de 18 años emitido por la Policía Nacional de Colombia, tanto del proponente persona natural o de su representante legal tratándose de personas jurídicas.

12. Certificado de Boletín de Deudores Alimentarios Morosos emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, tanto de la persona natural o de su representante legal tratándose de personas jurídicas.

    **NOTA:** En caso de que el proponente no allegue los antecedentes, la entidad Estatal se reserva el derecho a verificar en la página web, para cada caso, que la proponente persona natural y/o persona jurídica no presente sanciones judiciales, disciplinarias o fiscales, a excepción del certificado REDAM el cual sí es necesario aportarlo por el proponente.

13. **Situaciones de Inhabilidad e Incompatibilidad:** Certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica o quien haga sus veces, y/o persona natural con establecimiento de comercio a través de su representante legal en la que acredite bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para llevar a cabo la celebración del contrato en curso.

    **PARÁGRAFO:** No podrán participar en este proceso precontractual, ni celebrar el contrato respectivo con el EMCA E.S.P, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

14. **Declaración de Multas, Sanciones y Efectividad de Garantías (Formato 3) Manifestación** del proponente que no se encuentra incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales como lo señala el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual deberá presentar en su propuesta el formato diligenciado que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción de este

## 7. EXPERIENCIA:

### 7.1 EXPERIENCIA GENERAL:

Para poder participar en el presente proceso de selección, se requiere persona Jurídica; cuyo objeto comercial y actividades comerciales registradas en el registro mercantil, se encuentren directamente relacionadas con las el objeto del contrato; acreditando por lo menos Tres (03) años de experiencia en el mercado en la ejecución de tales actividades y servicios a prestar, contados a partir del cierre del proceso, lo cual se demostrará a través de la expedición del Certificado de Existencia y Representación

Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y/o registro mercantil, tomando como base la fecha de su constitución.

En caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite la totalidad de tal periodo, pues no se permite la sumatoria de los años de ejercicio de la actividad entre sus miembros. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato.

### 7.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Para el presente proceso de selección, el proponente deberá acreditar experiencia específica **en máximo dos (2) contratos,** cuyo objeto sea similar al del presente proceso, y que corresponda al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

### 7.3 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES:

Dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 << Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021>

Empresas Públicas de Calarcá E.S.P, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa precitada en el presente sub-título, y en especial, conforme al resultado y/o recomendación efectuada a través del documento previo: Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractual; se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección de las Mipyme domiciliadas en Colombia:

### 7.4 EXPERIENCIA GENERAL COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA LAS MIPYMES:

Empresas Públicas de Calarcá E.S.P, establece la siguiente Experiencia General para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYMES que se presenten en el presente proceso contractual, siempre que el mismo se haya limitado a MIPYMES conforme a lo dispuesto en el presente Estudio Previo y posteriormente en la Invitación Publica:

Que su objeto comercial y/o actividades comerciales registradas en el registro mercantil, se encuentren directamente relacionadas con las el objeto del contrato; acreditando mínimo: **UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA EN EL MERCADO** en la ejecución de tales actividades y servicios a prestar, contados a partir del cierre del proceso, lo cual se demostrará a través de la expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y/o registro mercantil, tomando como base la fecha de su constitución.

En caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite la totalidad de tal periodo, pues no se permite la sumatoria de los años de ejercicio de la actividad entre sus miembros.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato.

**7.5 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas):**

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad promueve y facilita la participación dentro del presente proceso de selección de las Mipyme domiciliadas en Colombia, por lo cual incluye la condición habilitante que se relaciona a continuación:

**Número de contratos para la acreditación de la experiencia:**

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica con máximo **dos (2) contratos suscritos y debidamente ejecutados** con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto sea similar al del presente proceso, además de que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

**NOTA 1.** Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**NOTA 2.** Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 3.** Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

**7.6 REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA:**

La experiencia específica que se certifique se valorará por la entidad como a continuación se estable, ello con el ánimo de constatar el **objeto de los contratos aportados**:

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

El Proponente deberán acreditar la experiencia específica con cualquiera de las siguientes opciones:

**a.** Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
**b.** Copia del contrato y acta de recibo final.
**c.** Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.

**d.** Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
**e.** Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso de selección tales como objeto del contrato, número del contrato etc. (ver nota 1).
**f.** No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.
**g.** También será válida la información contenida en el Registro único de Proponentes. RUP, (vigente y en firme) en caso que el proponente lo allegue.
**h)** Facturas electrónicas de venta junto con las órdenes de compra.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

**Nota 1**: La Certificación señalada con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

**Nota 2:** No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución; tampoco será válido para acreditar la experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación, o la sola acta final o de terminación.

**Nota 3:** EMCA E.S.P, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

**Nota 4:** En caso de que el proponente presente certificaciones expedidas por privados, deberá anexar el contrato y/o documento inherente para la validez de la certificación.

**OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:**

- Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- En el evento en que dos o más proponentes en su Oferta presenten una misma información y ésta presente inconsistencias en cuanto al contratista ejecutor, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los certificados presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución

del contrato que se quiera hacer valer en el presente proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal.

## 8. VERIFICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Colombia Compra Eficiente al responder consulta No. 4201814000007734 del 17 de septiembre de 2018 manifestó: *"...De forma general, le informamos que los Acuerdos Comerciales excluyen a las entidades de carácter industrial o comercial sin importar su participación, por lo cual, en principio estas entidades sólo están obligadas por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina –CAN, sin embargo, este hecho no exime el deber de cada Entidad Estatal de conocer su naturaleza y de realizar un análisis del texto de todos los Acuerdos Comerciales..."*.

*No obstante, de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-14, literal D inciso final: "...Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado..." (subrayado fuera de texto)*

## 9. ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

## 10. GARANTÍAS

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- **a.** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- **b.** El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista,
- **c.** Daños imputables al contratista por entregas parciales de los elementos objeto de la prestación de servicios, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- **d.** el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más, plazo previsto para la liquidación del contrato.

**B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por un valor correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia

del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la iniciación del contrato.

**C) CALIDAD DEL SERVICIO,** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

**NOTA 1.** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en Artículo 46 del Manual de Contratación.

**NOTA 2.** El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se haya suscrito el contrato para iniciar su ejecución y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

**NOTA 3.** A EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

**NOTA 4.** De acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015; en el evento de una reclamación por parte de la entidad que afecte el valor de las coberturas en las garantías pactadas en el contrato, el contratista deberá garantizar el restablecimiento de los valores y coberturas garantizadas, así mismo en caso de ampliación del plazo de ejecución o adición en el valor del contrato, el contratista a su costa deberá ampliar las garantías en la porción correspondiente.

**11. INDEMNIDAD.**

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

**COMITÉ EVALUADOR:** Artículo 18 del Acuerdo, No 001 de 2018, manual de contratación de Empresas Públicas de Calarcá, Q.-, se designa como miembros del comité evaluador para que realice la verificación y evaluación objetiva del presente proceso a las siguientes personas:

Componente jurídico:
DEPENDENCIA: DIRECCION JURÍDICA

Componente financiero:
DEPENDENCIA: DIRECCIÓN FINANCIERA

Componente técnico:
DEPENDENCIA: DIRECCION AMBIENTAL

**Parágrafo:** El comité podrá invitar a los contratistas que considere pertinentes, con el fin de que presten su conocimiento técnico para realizar la correspondiente evaluación.

**LEIDY JOHANNA SÁNCHEZ ALZATE**
Directora Ambiental
**EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.**

| FUNCIONARIO | NOMBRE | CARGO O VINCULACIÓN | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Descripción de la Necesidad y Aspectos financieros suministrados por | Leidy Johanna Sánchez Alzate | Directora Ambiental | |
| Proyecto y Elaboró componente Jurídicos | Edison Alejandro Diaz Coral | Abogado Contratista Dirección Jurídica | |
| Revisó Componente Jurídico | Juan José Rodríguez Sepúlveda | Coordinador de contratación | |
| Aprobó componente jurídico | Santiago Mendoza Guzman | Director Jurídico | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | | | |